

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**  
SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-019 SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLE.  
EXPEDIENTE: 41/2021

Mérida, Yucatán, a trece de enero de dos mil veintidós. -----

**VISTOS.** Para resolver el procedimiento derivado de la denuncia presentada contra la **Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentable**, el once de febrero de dos mil veintiuno, por un posible incumplimiento a las obligaciones de transparencia que debe publicar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** El once de febrero del año que ocurre, a través del sitio de Internet de la Plataforma Nacional de Transparencia, se interpuso una denuncia contra la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentable, en la que constan las siguientes manifestaciones:

*"De las fracciones seleccionadas no se encuentran actualizadas a su último periodo. No se encuentran actualizadas a su cuarto trimestre 2020 o al semestre 2020 correspondiente." (Sic)*

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_I_Normatividad aplicable	Formato 1 LGT_Art_70_Fr_I		Todos los periodos
70_II_Estructura Orgánica_2b_Organigrama	Formato 2b LGT_Art_70_Fr_II		Todos los periodos
70_II_Estructura Orgánica_2a_Estructura Orgánica	Formato 2a LGT_Art_70_Fr_II		Todos los periodos
70_VII_Directorio	Formato 7 LGT_Art_70_Fr_VII		Todos los periodos
70_VIII_Remuneración bruta y neta	Formato 8 LGT_Art_70_Fr_VIII		Todos los periodos
70_X_Personal plazas y vacantes_10a_Plazas vacantes del personal de base y confianza	Formato 10a LGT_Art_70_Fr_X		Todos los periodos
70_X_Personal plazas y vacantes_10b_Total de plazas vacantes y ocupadas del personal de base y confianza	Formato 10b LGT_Art_70_Fr_X		Todos los periodos
70_XI_Personal contratado por honorarios	Formato 11 LGT_Art_70_Fr_XI		Todos los periodos
70_XV - A_Subsidios, estímulos y apoyos_15a_Programas sociales	Formato 15a LGT_Art_70_Fr_XV		Todos los periodos
70_XV - B_Subsidios, estímulos y apoyos_15b_Padrón de beneficiarios de programas sociales	Formato 15b LGT_Art_70_Fr_XV		Todos los periodos
70_XXI_Presupuesto asignado_21b_Ejercicio de los egresos presupuestarios	Formato 21b LGT_Art_70_Fr_XXI		Todos los periodos
70_XXI_Presupuesto asignado_21c_Cuenta pública	Formato 21c LGT_Art_70_Fr_XXI		Todos los periodos
70_XXVIII_Resultados adjudicaciones, invitaciones y licitaciones_28b_Procedimientos de adjudicación directa	Formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII		Todos los periodos
70_XXVIII_Resultados adjudicaciones, invitaciones y licitaciones_28a_Procedimientos de licitación pública e	Formato 28a LGT_Art_70_Fr_XXVIII		Todos los periodos

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A  
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**  
SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-019 SECRETARÍA DE PESCA Y  
ACUACULTURA SUSTENTABLE.  
EXPEDIENTE: 41/2021

invitación a cuando menos tres personas

**SEGUNDO.** Por acuerdo de fecha veintidós de febrero del año pasado, se tuvo por presentada la denuncia descrita en el antecedente que precede y toda vez que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los numerales 70 a 82 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, Ley General), para determinar si los sujetos obligados incumplen o no algunas de ellas, se determinó lo siguiente:

1. Con sustento en lo establecido en el artículo 91 de la Ley General y en el numeral décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia), se admitió la denuncia, por la falta de publicación en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia de la información de las obligaciones de Transparencia previstas en las fracciones I, II, VII, VIII, X, XI, XV, XXI y XXVIII del artículo 70 de la Ley General, que a continuación se precisa:

- a) La vigente, actualizada cuando menos al cuarto trimestre de dos mil veinte de las fracciones I, II, VII y X.
- b) La correspondiente al segundo semestre de dos mil veinte de la fracción VIII.
- c) La del cuarto trimestre de dos mil veinte de las fracciones XI, XV, XXI respecto de los informes del ejercicio de los egresos presupuestarios y XXVIII.

2. Con fundamento en la fracción III del numeral décimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se desechó la denuncia en lo que respecta a la falta de publicación y/o actualización en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia de la información de la fracción XXI del artículo 70 de la Ley General, relativa a la cuenta pública consolidada del cuarto trimestre de dos mil veinte o del segundo semestre de dicho año; lo anterior, ya que a la fecha de presentación de la denuncia no era sancionable la falta de publicidad de la información de la cuenta pública consolidada del ejercicio dos mil veinte, en razón que de acuerdo con lo establecido en el artículo 174 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, los ejecutores del gasto, entre los que se encuentra la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentable, deben rendir dicha cuenta pública a más tardar el treinta de abril de dos mil veintiuno, y en términos de lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante,

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A  
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**  
SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-019 SECRETARÍA DE PESCA Y  
ACUACULTURA SUSTENTABLE.  
EXPEDIENTE: 41/2021

Lineamientos Técnicos Generales), publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, la información de la misma debe ser difundida durante los treinta días siguientes al de su generación.

En este sentido, se corrió traslado de la denuncia presentada a la Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentable, a través del Responsable de su Unidad de Transparencia, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo aludido, rindiera informe justificado respecto de los hechos y/o motivos de la misma.

**TERCERO.** El cinco de marzo de dos mil veintiuno, a través del correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información pública, se notificó al Sujeto Obligado el acuerdo descrito en el antecedente previo, y por medio del correo electrónico informado para tales efectos, se notificó al denunciante el acuerdo aludido.

**CUARTO.** En virtud que el término concedido a la Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentable, a través del acuerdo descrito en el antecedente SEGUNDO, feneció sin que hubiere realizado manifestación alguna, mediante acuerdo de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno, se declaró por precluido su derecho para rendir informe justificado. De igual manera, a fin de recabar mayores elementos para mejor proveer, se requirió a la extinta Dirección General Ejecutiva de este Instituto, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo que nos ocupa, se realizara una verificación virtual a la citada Secretaría, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de verificar si se encontraba disponible para su consulta la información de las obligaciones de Transparencia previstas en las fracciones I, II, VII, VIII, X, XI, XV, XXI y XXVIII del artículo 70 de la Ley General, que a continuación se precisa:

- a) La vigente, actualizada cuando menos al tercer trimestre de dos mil veintiuno de las fracciones I, II, VII y X.

Lo anterior, no obstante que en cuanto a las obligaciones de transparencia antes citadas, en términos de lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, a la fecha de la denuncia únicamente era sancionable la falta de publicidad de la información actualizada al cuarto trimestre de dos mil veinte; esto así, en razón que de acuerdo con los propios Lineamientos, para el caso de la obligación de transparencia antes referida, únicamente se debe conservar publicada la información vigente, actualizada cuando menos al último trimestre concluido respecto del cual ya hubiere vencido el plazo establecido para la difusión de su información, que a la fecha del acuerdo que nos ocupa era el tercer trimestre del año próximo pasado.

- b) La correspondiente al segundo semestre de dos mil veinte de la fracción VIII.
- c) La del cuarto trimestre de dos mil veinte de las fracciones XI, XV, XXI en cuanto a los informes del ejercicio de los egresos presupuestarios y XXVIII.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A  
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**  
SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-019 SECRETARÍA DE PESCA Y  
ACUACULTURA SUSTENTABLE.  
EXPEDIENTE: 41/2021

De encontrarse publicada la información antes enlistada, en la verificación se debía corroborar si la misma estaba publicada en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete y/o el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, según correspondiera.

**QUINTO.** El ocho de diciembre de dos mil veintiuno, mediante oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DGE/DEOT/1452/2021, se notificó a la extinta Dirección General Ejecutiva del Instituto, el proveído descrito en el antecedente previo y por correo electrónico se notificó al Sujeto Obligado y al denunciante el acuerdo referido.

**SEXTO.** Por acuerdo emitido el diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, se tuvo por presentada de manera oportuna a la Jefa del Departamento de Evaluación de Obligaciones de Transparencia de la extinta Dirección General Ejecutiva de este Órgano Garante, con el oficio marcado con el número INAIP/DGE/DEOT/291/2021, de fecha quince del mes y año en cuestión, mismo que fue remitido a fin de dar cumplimiento al requerimiento que se efectuara a la citada Dirección mediante proveído de fecha veintinueve de noviembre del propio año. En consecuencia, toda vez que se contaban con los elementos suficientes para resolver el presente asunto, se ordenó turnar el expediente respectivo a la referida Dirección General Ejecutiva, para que a través del Departamento de Evaluación de Obligaciones de Transparencia presentara para su aprobación el proyecto de resolución correspondiente; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, vigente a la fecha del acuerdo que nos ocupa, y de conformidad con las funciones asignadas en ese entonces al Jefe de Departamento de Evaluación de Obligaciones de Transparencia en el Manual de Organización del propio Instituto.

**SÉPTIMO.** El veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, por medio del oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DGE/DEOT/1511/2021, se notificó a la extinta Dirección General Ejecutiva el acuerdo señalado en el antecedente previo y el veintidós del mes y año citados, por correo electrónico, se notificó al Sujeto Obligado y al denunciante el acuerdo aludido.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A  
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**  
SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-019 SECRETARÍA DE PESCA Y  
ACUACULTURA SUSTENTABLE.  
EXPEDIENTE: 41/2021

**SEGUNDO.** Que el Pleno del Instituto es competente para sustanciar y resolver el Procedimiento de denuncia, según lo dispuesto en los artículos 68 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

**TERCERO.** Que el artículo 24 de la Ley General, en su fracción XI establece como obligación de los sujetos obligados la de publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, entendiéndose como tales aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los sujetos obligados, sin excepción alguna.

**CUARTO.** Que el artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, precisa que los sujetos obligados deben publicar la información de sus obligaciones de transparencia de manera clara, estructurada y entendible, a través de un sitio web propio y de la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con los lineamientos generales que expida el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

**QUINTO.** Que el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, dispone que los sujetos obligados deberán publicar en sus sitios web y mantener actualizada sin necesidad de que medie solicitud alguna la información común establecida en artículo 70 de la Ley General. Asimismo, precisa que además de la información señalada en el precepto legal antes citado, según el sujeto obligado de que se trate, deberán difundir la contemplada en los artículos 71 a 82 de la propia Ley.

**SEXTO.** Que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 82 de la Ley General, para determinar si los sujetos obligados incumplen o no algunas de ellas.

**SÉPTIMO.** Que el artículo 70 de la Ley General, en sus fracciones I, II, VII, VIII, X, XI, XV, XXI y XXVIII del artículo 70 de la Ley General, establece lo siguiente:

*"Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada en los respectivos medios electrónicos de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:*

- I. *El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;*
- II. *Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;*

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A  
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**  
SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-019 SECRETARÍA DE PESCA Y  
ACUACULTURA SUSTENTABLE.  
EXPEDIENTE: 41/2021

VII. *El directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;*

VIII. *La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;*

X. *El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;*

XI. *Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el período de contratación;*

XV. *La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio;*

XXI. *La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;*

XXVIII. *La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados*

**OCTAVO.** Que los hechos consignados contra la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentable, radican esencialmente en lo siguiente:

**Falta de publicación en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia de la información de las obligaciones de Transparencia previstas en las fracciones I, II, VII,**

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A  
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**  
SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-019 SECRETARÍA DE PESCA Y  
ACUACULTURA SUSTENTABLE.  
EXPEDIENTE: 41/2021

VIII, X, XI, XV, XXI y XXVIII del artículo 70 de la Ley General, que a continuación se precisa:

- a) La vigente de las fracciones I, II, VII y X.
- b) La correspondiente al segundo semestre de dos mil veinte de la fracción VIII.
- c) La del cuarto trimestre de dos mil veinte de las fracciones XI, XV, XXI en cuanto a los informes del ejercicio de los egresos presupuestarios y XXVIII.

**NOVENO.** Los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, aplicables a la información generada de dos mil dieciocho a dos mil veinte, disponen lo siguiente:

- 1) La fracción II del numeral octavo señala que los sujetos obligados publicarían la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización correspondiente, salvo las excepciones establecidas en los propios Lineamientos.
- 2) La fracción V del numeral octavo dispone que para el caso de que la información de alguna obligación de transparencia no se hubiere generado, debía observarse lo siguiente:
  - Si el sujeto obligado no generó información en algún periodo determinado, se debía especificar el periodo a que se refiere e incluir una explicación mediante una nota breve, clara y motivada.
  - Cuando se tratase de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no poseyera por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, debía incluir una nota mediante la cual justificara la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda.
- 3) La Tabla de actualización y conservación de la información prevista en los Lineamientos referidos, en cuanto al periodo de actualización de la información de las fracciones I, II, VII, VIII, X, XI, XV, XXI y XXVIII del artículo 70 de la Ley General, establece lo siguiente:

Fracción del artículo 70 de la Ley General	Periodo de actualización de la información
I	Trimestral Únicamente cuando se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación, decreto, reforma, adición, derogue o abrogue o se realice cualquier modificación al marco normativo aplicable al sujeto obligado, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas en medios distintos, como el sitio de internet
II	Trimestral, en su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica
VII	Trimestral, en su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación
VIII	Semestral, en caso de que exista alguna modificación antes de la conclusión del periodo, la información deberá actualizarse a más tardar en los 15 días hábiles posteriores

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**  
SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-019 SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLE.  
EXPEDIENTE: 41/2021

Fracción del artículo 70 de la Ley General	Periodo de actualización de la información
X	Trimestral
XI	Trimestral
XV	Trimestral. La información de los programas que se desarrollarán a lo largo del ejercicio deberá publicarse durante el primer mes del año.
XXI	Trimestral y anual respecto del presupuesto anual asignado y de la cuenta pública
XXVIII	Trimestral

**DÉCIMO.** Los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, vigentes desde el veintinueve del mes y año citados, disponen lo siguiente:

1) Las fracciones I y II de su numeral octavo señalan:

- Que la información publicada por los sujetos obligados en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá actualizarse por lo menos cada tres meses.
- Que el plazo citado en punto previo se computará a partir del mes de enero de cada año.
- Que los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los propios Lineamientos.

2) La fracción V del numeral octavo dispone que para el caso de que la información de alguna obligación de transparencia no se haya generado, se deberá observar lo siguiente:

- Si el sujeto obligado no generó información en algún periodo determinado, se deberá especificar el periodo a que se refiere e incluir una explicación mediante una nota breve, clara y motivada.
- Cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posea por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, deberá incluir una nota mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda.

3) La Tabla de actualización y conservación de la información prevista en los propios Lineamientos, en cuanto a la información contemplada en las fracciones I, II, VII, VIII, X, XI, XV, XXI y XXVIII del artículo 70 de la Ley General, establece lo siguiente:

Fracción del artículo 70 de la Ley General	Periodo de actualización de la información	Periodo de conservación de la información
I	Trimestral Únicamente cuando se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación, decreto, reforme, adicione, derogue o abroge o se realice cualquier modificación al marco normativo aplicable al sujeto obligado, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 día hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el	Información vigente

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A  
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**  
SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-019 SECRETARÍA DE PESCA Y  
ACUACULTURA SUSTENTABLE.  
EXPEDIENTE: 41/2021

Fracción del artículo 70 de la Ley General	Periodo de actualización de la información	Periodo de conservación de la información
	caso de normas publicadas en medios distintos, como el sitio de internet	
II	Trimestral, en su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica	Información vigente
VII	Trimestral, en su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación	Información vigente
VIII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior
X	Trimestral	Información vigente
XI	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
XV	Trimestral La información de los programas que se desarrollarán a lo largo del ejercicio deberá publicarse durante el primer mes del año	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores
XXI	Trimestral y anual respecto del presupuesto anual asignado y de la cuenta pública	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores
XXVIII	Trimestral	Información vigente, es decir, los instrumentos jurídicos vigentes, contratos y convenios, aun cuando éstos sean de ejercicios anteriores; la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

**DÉCIMO PRIMERO.** Del análisis a las manifestaciones plasmadas en los dos considerandos previos, resulta lo siguiente:

1. Que cuando no se genere la información relativa a las obligaciones de transparencia, los sujetos obligados deben informar dicha circunstancia a través del formato respectivo, mediante una nota breve, clara y motivada, actualizada al periodo correspondiente.
2. Que a la fecha de interposición de la denuncia, es decir, el once de febrero de dos mil veintiuno, en cuanto a la información del artículo 70 de la Ley General, motivo de la denuncia, únicamente era sancionable la falta de publicación y/o actualización en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia de la siguiente:
  - a) La vigente, actualizada cuando menos al cuarto trimestre de dos mil veinte de las fracciones I, II, VII y X.
  - b) La correspondiente al segundo semestre de dos mil veinte de la fracción VIII.
  - c) La del cuarto trimestre de dos mil veinte de las fracciones XI, XV, XXI en cuanto a los informes del ejercicio de los egresos presupuestarios y XXVIII.

Como consecuencia de lo anterior, la denuncia solamente resultó procedente respecto de la información antes enlistada.

3. Que la información referida en el punto anterior, debió publicarse y/o actualizarse en los siguientes periodos:

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A  
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**  
SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-019 SECRETARÍA DE PESCA Y  
ACUACULTURA SUSTENTABLE.  
EXPEDIENTE: 41/2021

Información	Periodo de publicación de la información
<b>Fracciones I, II, VII, X, XI, XV, XXI, en cuanto a los informes del ejercicio de los egresos presupuestarios y XXVIII del artículo 70 de la Ley General</b>	
Información del cuarto trimestre de dos mil veinte	Primero al treinta de enero de dos mil veintiuno
<b>Fracción VIII del artículo 70 de la Ley General</b>	
Información del segundo semestre de dos mil veinte	Primero al treinta de enero de dos mil veintiuno

4. Que en el periodo comprendido del primero al treinta de octubre de dos mil veintiuno, debió publicarse y/o actualizarse al tercer trimestre del referido año, la información de las fracciones I, II, VII y X del artículo 70 de la Ley General.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Con la intención de determinar el estado en que se encontraba la información por la cual resultó procedente la denuncia a la fecha de su admisión, es decir, el veintidós de febrero de dos mil veintiuno, se procedió a consultar el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, resultando que no se encontró publicada dicha información, circunstancia que se acredita con las capturas de pantalla que obran en el expediente integrado con motivo de la denuncia como parte del acuerdo respectivo.

**DÉCIMO TERCERO.** La Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentable, no realizó manifestación alguna con motivo de la interposición de la denuncia origen del presente procedimiento.

**DÉCIMO CUARTO.** Para efecto de contar con mayores elementos para mejor proveer, por acuerdo de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno, se ordenó a la extinta Dirección General Ejecutiva de este Instituto, que se efectuara una verificación virtual a la Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentable, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de verificar si se encontraba disponible para su consulta la información de las obligaciones de Transparencia previstas en las fracciones I, II, VII, VIII, X, XI, XV, XXI y XXVIII del artículo 70 de la Ley General, que a continuación se precisa:

- a) La vigente, actualizada cuando menos al tercer trimestre de dos mil veintiuno de las fracciones I, II, VII y X.
- b) La correspondiente al segundo semestre de dos mil veinte de la fracción VIII.
- c) La del cuarto trimestre de dos mil veinte de las fracciones XI, XV, XXI respecto de los informes del ejercicio de los egresos presupuestarios y XXVIII.

De encontrarse publicada la información antes enlistada, en la verificación se debía corroborar si la misma estaba publicada en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete y/o el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, según correspondiera.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A  
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**  
SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-019 SECRETARÍA DE PESCA Y  
ACUACULTURA SUSTENTABLE.  
EXPEDIENTE: 41/2021

Del análisis a las manifestaciones vertidas en el acta de fecha quince de diciembre de dos mil veintiuno, levantada con motivo de la verificación, la cual forma parte del expediente integrado en razón de la denuncia, se desprende lo siguiente:

1. Que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia se encontró publicado lo siguiente, respecto del artículo 70 de la Ley General:
  - a) La información vigente, actualizada al tercer trimestre de dos mil veintiuno de las fracciones I, II, VII y X.
  - b) La información del cuarto trimestre de dos mil veinte de las fracciones XI, XV y XXI, respecto de los informes del ejercicio de los egresos presupuestarios.
  - c) La justificación de la falta de publicidad de la información del cuarto trimestre de dos mil veinte de la fracción XXVIII.
2. Que la información vigente, actualizada al tercer trimestre de dos mil veintiuno de las fracciones I, II, VII y X del numeral 70 de la Ley General, que se encontró en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, está publicada de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, puesto que cumple los criterios señalados en para dichas fracciones en los Lineamientos.
3. Que la información de las fracciones XI, XXI respecto de los informes del ejercicio de los egresos presupuestarios y XXVIII del artículo 70 de la Ley General, que se encontró en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia y que se precisa a continuación, está difundida en términos de lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete:
  - a) La información del cuarto trimestre de dos mil veinte de las fracciones XI y XXI, en cuanto a los informes del ejercicio de los egresos presupuestarios.
  - b) La justificación de la falta de publicidad de la información del cuarto trimestre de dos mil veinte de la fracción XXVIII.
4. Que la información del cuarto trimestre de dos mil veinte de la fracción XV del artículo 70 de la Ley General, que obra en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, no está publicada de acuerdo con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, toda vez que no cumple los criterios 4, 8, 9, 13, 15, 17, 26, 27, 29, 35, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 63 y 65 contemplados para tal fracción en los Lineamientos.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A  
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**  
SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-019 SECRETARÍA DE PESCA Y  
ACUACULTURA SUSTENTABLE.  
EXPEDIENTE: 41/2021

5. Que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia no se encontró publicada la información del segundo semestre de dos mil veinte de la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General.
6. Que la Dirección de Desarrollo Sustentable y Proyectos Estratégicos de la Secretaría, es la unidad administrativa responsable de la publicación y/o actualización de la información de la fracción XV del artículo 70 de la Ley General. Lo anterior, de conformidad con lo precisado en los anexos 13 y 14 del acta.

**DÉCIMO QUINTO.** En términos de lo precisado en los considerandos anteriores, este Órgano Colegiado determina lo siguiente:

1. Que la denuncia presentada contra la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentable, es **FUNDADA**, en virtud que, a la fecha de su remisión, es decir, el once de febrero de dos mil veintiuno, no se encontraba publicada en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia la información de las obligaciones de Transparencia previstas en las fracciones I, II, VII, VIII, X, XI, XV, XXI en lo que toca a los informes del ejercicio de los egresos presupuestarios y XXVIII del artículo 70 de la Ley General, por la cual resultó procedente la misma, o la justificación de su falta de publicidad. Lo anterior se dice, en razón de lo siguiente:

- a) Dado que, de la consulta realizada al sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia el veintidós de febrero de dos mil veintiuno, al admitirse la denuncia, resultó que no se halló publicada la información antes referida.
- b) Toda vez que la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentable, no remitió constancia con la que acredite que a la fecha de remisión de la denuncia sí estaba publicada en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia la información por la cual resultó procedente la misma o la justificación de su falta de publicidad.

2. Que de la verificación efectuada al sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, el quince de diciembre de dos mil veintiuno por personal de la extinta Dirección General Ejecutiva del Instituto, resultó lo siguiente:

- a) Que estaba publicada de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, la información vigente, actualizada al tercer trimestre de dos mil veintiuno de las fracciones I, II, VII y X del numeral 70 de la Ley General.
- b) Que se halló publicada en términos de lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, lo siguiente respecto de las fracciones XI, XXI por lo que se refiere a los informes del ejercicio de los egresos presupuestarios y XXVIII del artículo 70 de la Ley General:

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A  
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**  
SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-019 SECRETARÍA DE PESCA Y  
ACUACULTURA SUSTENTABLE.  
EXPEDIENTE: 41/2021

- La información del cuarto trimestre de dos mil veinte de las fracciones XI y XXI, respecto de los informes del ejercicio de los egresos presupuestarios.
  - La justificación de la falta de publicidad de la información del cuarto trimestre de dos mil veinte de la fracción XXVIII.
- c) Que se encontró publicada la información del cuarto trimestre de dos mil veinte de la fracción XV del artículo 70 de la Ley General, misma que no estaba publicada de acuerdo con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, ya que no cumplió la totalidad de los criterios señalados en los Lineamientos para dicha fracción.
- d) Que no se encontró publicada la información del segundo semestre de dos mil veinte de la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General.
3. Como consecuencia de lo dicho en el punto previo, se determina que la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentable, no publicó información de la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, correspondiente al segundo semestre de dos mil veinte, a pesar de haber fenecido el término establecido para tales efectos en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete. Lo anterior se dice, en virtud, que de las consultas realizadas al sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia el veintidós de febrero y el quince de diciembre de dos mil veintiuno, resultó que no se halló publicada la información aludida, cuando la misma debió difundirse en el periodo comprendido del primero al treinta de enero de dos mil veintiuno.

**DÉCIMO SEXTO.** En virtud de lo señalado en el considerando anterior y con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se requiere a la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentable, a través del Responsable de su Unidad de Transparencia, quien de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley General y en las fracciones I y II del numeral décimo de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte y vigentes al día de hoy, es el área responsable de supervisar y verificar que las áreas o unidades administrativas del Ayuntamiento publiquen y actualicen la información de las obligaciones de transparencia que corresponde difundir a éste, a efecto de que realice lo siguiente:

- 1) En el término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente resolución, lleve a cabo las siguientes acciones:
  - a. Requiera al Titular de la Dirección de Desarrollo Sustentable y Proyectos Estratégicos, unidad administrativa responsable de la publicación y/o actualización de la información de la fracción XV del numeral 70 de la Ley General, para que publique en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, en términos de lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A  
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-019 SECRETARÍA DE PESCA Y  
ACUACULTURA SUSTENTABLE.  
EXPEDIENTE: 41/2021

veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete y según lo señalado en el considerando DÉCIMO CUARTO de la presente, la información de la citada obligación de transparencia correspondiente al cuarto trimestre de dos mil veinte.

- b. Requiera al Titular de la unidad administrativa responsable de la publicación y/o actualización de la información de la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, para que difunda en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, la información del segundo semestre de dos mil veinte de la referida obligación de transparencia.

- 2) Remita al día hábil siguiente al que fenezca el plazo previamente señalado, las constancias con las que acredite el cumplimiento a lo requerido en el punto previo.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Toda vez que en términos de lo señalado en la fracción VI del artículo 96 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, constituye causa de sanción por el incumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley, el no actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos, y en virtud que como se señaló en el punto tres del considerando DÉCIMO QUINTO, la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentable, no publicó la información de la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, inherente al segundo semestre de dos mil veinte, a pesar de haber fenecido el término señalado para tales efectos en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete; con fundamento en lo dispuesto en los numerales 98 y 100 de la Ley de la Materia en el Estado, este Pleno determina dar vista al Órgano de Control Interno del Sujeto Obligado aludido, de la presente resolución y de las constancias que sustentan la misma, a fin que éste determine lo que en derecho resulte procedente, en atención a la falta referida con antelación.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General y en el numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, **este Órgano Colegiado determina que la denuncia presentada contra la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentable, es FUNDADA**, de conformidad con lo expuesto en el considerando DÉCIMO QUINTO de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, **el Pleno del Instituto determina requerir a la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentable, a través del Responsable de la Unidad de Transparencia, a efecto de que en el término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente determinación, realice las gestiones correspondientes para que se publique en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, en términos de lo previsto en**

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A  
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**  
SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-019 SECRETARÍA DE PESCA Y  
ACUACULTURA SUSTENTABLE.  
EXPEDIENTE: 41/2021

los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete y de conformidad con lo dispuesto en el considerando DÉCIMO SEXTO de la presente resolución, la información que a continuación se describe de las fracciones VIII y XV del artículo 70 de la Ley General:

- a. La del segundo semestre de dos mil veinte de la fracción VIII.
- b. La del cuarto trimestre de dos mil veinte, de la fracción XV.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentable, a través del Responsable de su Unidad de Transparencia, para que al día hábil siguiente al que fenezca el plazo previamente señalado, informe a este Instituto sobre su cumplimiento a la presente resolución; en el entendido que de no solventar lo anterior en el plazo indicado, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

**CUARTO.** Se ordena remitir al denunciante y a la Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentable, con la notificación de la presente, copia del ACTA DE VERIFICACIÓN levantada con motivo de la verificación efectuada en razón del presente procedimiento.

**QUINTO.** Con fundamento en lo establecido en los artículos 98 y 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y en términos de lo señalado en el considerando DÉCIMO SÉPTIMO, se da vista al Órgano de Control Interno de la Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentable, de la presente resolución y de las constancias que sustentan la misma, a efecto que determine lo que en derecho corresponda, en virtud de actualizarse la conducta señalada en la fracción VI del numeral 96 de la Ley en cita.

**SEXTO.** Se hace del conocimiento del denunciante, que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 segundo párrafo de la Ley General y en el numeral Vigésimo segundo, párrafo segundo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia.

**SÉPTIMO.** Notifíquese la presente conforme a derecho corresponda; por lo que se refiere al denunciante, a través del correo electrónico proporcionado para tales efectos, en términos de lo establecido en los numerales 91 fracción IV de la multicitada Ley General y décimo cuarto fracción IV de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia; en lo que atañe al Sujeto Obligado, por conducto de su Unidad de Transparencia, mediante el correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información, dado que el módulo correspondiente de la Plataforma Nacional de Transparencia aún no se encuentra habilitado, esto, de acuerdo con lo previsto en el numeral cuarto de los Lineamientos antes invocados; y, en lo que respecta al Órgano de Control Interno de la Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentable, por oficio, a través del correo electrónico informado al Instituto, esto así, en virtud de la contingencia sanitaria generada por la pandemia del virus COVID-19 y con el objeto de garantizar el derecho a la salud al personal del Instituto, así como de los integrantes de los sujetos obligados.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A  
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**  
SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-019 SECRETARÍA DE PESCA Y  
ACUACULTURA SUSTENTABLE.  
EXPEDIENTE: 41/2021

**OCTAVO.** Cúmplase.

Así lo aprobaron por unanimidad y firman, la Maestra en Juicios Orales, María Gilda Segovia Chab, el Doctor en Derechos Humanos, Aldrin Martín Briceño Conrado y el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionada Presidenta y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, conforme al artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al ordinal 9 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y al numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----



**MTRA. MARIA GILDA SEGOVIA CHAB**  
**COMISIONADA PRESIDENTA**



**DR. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO**  
**COMISIONADO**



**DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN**  
**COMISIONADO**

GMS/JMG/EEA